

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

ACUERDO del Secretario de Gobernación, por el que otorga al Director General de Gobierno, la facultad de hacer constar la autenticidad de la firmas de los servidores públicos del Gobierno del Estado, y de los servidores públicos municipales, que figuren en los diversos documentos expedidos por ellos.



**Orden
Jurídico
Poblano**

ACUERDO del Secretario de Gobernación, por el que otorga al Director General de Gobierno, la facultad de hacer constar la autenticidad de la firmas de los servidores públicos del Gobierno del Estado, y de los servidores públicos municipales, que figuren en los diversos documentos expedidos por ellos.

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
14/ene/2009	ACUERDO del Secretario de Gobernación, por el que otorga al Director General de Gobierno, la facultad de hacer constar la autenticidad de la firmas de los servidores públicos del Gobierno del Estado, y de los servidores públicos municipales, que figuren en los diversos documentos expedidos por ellos.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO del Secretario de Gobernación, por el que otorga al Director General de Gobierno, la facultad de hacer constar la autenticidad de la firmas de los servidores públicos del Gobierno del Estado, y de los servidores públicos municipales, que figuren en los diversos documentos expedidos por ellos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Puebla.

MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, Secretario de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 en su Eje 2, denominado “Gobierno de Nueva Generación”, prevé el rubro “Gobierno Eficiente”, con el objeto de lograr una innovación gubernamental que agilice y mejore los procesos de trámites administrativos en todas las dependencias, para lograr un manejo eficiente de recursos y transparencia.

Que como parte de los diversos servicios que la Administración Pública Estatal otorga a la ciudadanía a través de las diferentes dependencias que la integran, compete a la Secretaría de Gobernación llevar el registro autógrafo y legalizar las firmas de los funcionarios estatales, de los Presidentes Municipales, Secretarios y Síndicos de los Ayuntamientos, así como de los demás servidores públicos, a quienes esté encomendada la fe pública, para autenticar los documentos en que intervengan.

Que la legalización de firmas de los servidores públicos estatales y municipales, conlleva necesariamente la autenticación de dichas rúbricas, a fin de dotar de legalidad el contenido y alcance de los documentos expedidos por ellos.

Que debido al amplio número de solicitudes de ciudadanos que acuden a la Secretaría de Gobernación a legalizar documentos expedidos por funcionarios públicos del Gobierno del Estado y de los gobiernos municipales, es menester dar respuesta inmediata a estos trámites, a fin de evitar dilaciones en perjuicio de los propios particulares.

Que toda vez que la obtención de la firma autógrafa del Ciudadano Secretario de Gobernación en estos trámites implica mayor tiempo de respuesta hacia los ciudadanos, se ha decidido delegar la facultad de

hacer constar la autenticidad de las firmas de los servidores públicos del Gobierno del Estado y de los funcionarios municipales, que figuren en los diversos documentos oficiales expedidos por ellos, en el Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracción 29 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones V, VI, y XXV, 14, 15 y 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga al Director General de Gobierno, la facultad de hacer constar la autenticidad de las firmas de los servidores públicos del Gobierno del Estado y de los servidores públicos municipales, que figuren en los diversos documentos expedidos por ellos.

SEGUNDO.- Mediante oficio, comuníquese a los Titulares de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobernación y a los Ayuntamientos en el Estado, sobre dicha facultad delegada.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Gobernación, por el que otorga al Director General de Gobierno, la facultad de hacer constar la autenticidad de la firmas de los servidores públicos del Gobierno del Estado, y de los servidores públicos municipales, que figuren en los diversos documentos expedidos por ellos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 14 de enero de 2009, número 6, tercera sección, tomo CDV)

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- El Director General de Gobierno deberá rendir trimestralmente, al Secretario de Gobernación, un informe sobre el ejercicio de la facultad delegada en su favor.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los 7 días del mes de enero de 2009.- Atentamente.- “Sufragio Efectivo. No Reelección”.- El Secretario de Gobernación.- LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.- Rúbrica.